

O.M. que regula la formación de  
demanda: **acciones  
formativas de las  
empresas y permisos  
individuales de formación  
y su financiación**

# Objeto y modalidades

La formación de demanda responde a las necesidades específicas de formación de las empresas y trabajadores, y está integrada por:

- acciones formativas de las empresas
- permisos individuales de formación

Corresponde a las empresas la planificación y gestión de la formación de sus trabajadores, y a los trabajadores la iniciativa de solicitud de los permisos.

# Formación de Demanda: **acciones formativas de las empresas**

# Objetivos

Responder a las **necesidades específicas de formación** detectadas por las empresas y sus trabajadores.

## Objetivos específicos

```
graph TD; A[Objetivos específicos] --> B[trabajadores]; A --> C[empresas]; B --- D[mayor promoción e integración social]; C --- E[mejora de la competitividad]
```

**trabajadores**

**mayor promoción  
e integración  
social**

**empresas**

**mejora de la  
competitividad**

# Acciones formativas

La formación se organiza en acciones formativas que están dirigidas a:

**La adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales.**

Se pueden estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, sin que pueda ser inferior a 6 horas lectivas

(menos los módulos transversales que pueden ser de 4 a 6 horas).

# Modalidades de impartición

La formación podrá impartirse de forma:

**presencial**

**a distancia convencional**

**mediante teleformación**

**mixta**

# Empresas y trabajadores beneficiarios

- ✓ Las **empresas** que tengan centros de trabajo en el territorio estatal, desarrollen formación para sus trabajadores y coticen por formación profesional.

## Los trabajadores

- ✓ Los trabajadores **asalariados**
- ✓ Trabajadores **fijos discontinuos** en los períodos de no ocupación
- ✓ Trabajadores que accedan a **situación de desempleo** cuando se encuentren en período formativo
- ✓ Trabajadores acogidos a **regulación de empleo** en sus períodos de suspensión de empleo

# Mecanismo de financiación

Las empresas disponen de un **crédito para la formación** de sus trabajadores que pueden hacer efectivo mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social una vez realizada dicha formación.

La cantidad total para bonificaciones se fija anualmente en los PGE.

# Cuantía del crédito

Se fijará teniendo en cuenta el importe ingresado por las empresas en concepto de formación profesional durante el ejercicio anterior, y la aplicación a dicho importe, de un porcentaje de bonificaciones.

Los porcentajes de bonificación, según el tamaño de la empresa, serán los siguientes:

**250 o más trabajadores**                      **50%**

**50 a 249 trabajadores**                      **60%**

**10 a 49 trabajadores**                      **75%**

**6 a 9 trabajadores**                      **100%**

**1 a 5 trabajadores**                      **420 €**

Crédito mínimo para  
empresas de este tamaño

# Simulador del cálculo de crédito

En la web de la Fundación Tripartita se encuentra una herramienta que permite una **navegación demostrativa** de la aplicación de bonificaciones.

Así como un **simulador del crédito** de formación del que dispone una empresa. Es tan sencillo como incluir el número de trabajadores y la cuota de formación profesional y el simulador calcula el crédito disponible.

[www.fundaciontripartita.org](http://www.fundaciontripartita.org)

# Requisitos básicos

Para aplicarse las bonificaciones las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Informar a la representación legal de los trabajadores;
- Comunicar por vía telemática el inicio de la formación (7 días de antelación);
- Realizar la formación;
- Comunicar por vía telemática la finalización de la formación.

# Gestión con Sistema Telemático

Está al servicio de todas las empresas y de las entidades organizadoras para:

- disponer de los documentos normalizados de gestión de la formación
- acceder a la aplicación de bonificaciones
- comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas

Se requiere clave de acceso por parte del representante legal de la empresa o entidad organizadora que tenga "firma digital de persona jurídica"

# Información a la R.L.T.

Con anterioridad al inicio de las acciones formativas, la empresa deberá informar a la representación legal de los trabajadores.

Cuando la empresa no tenga R.L.T. será necesaria la conformidad de los trabajadores afectados por las acciones formativas.

En el supuesto de discrepancias mediará una Comisión Paritaria, que en el plazo de 15 días remitirá a la Administración competente (CCAA o Fundación Tripartita) el informe de su mediación para la resolución pertinente.

# Información a la R.L.T.

La empresa pondrá a disposición de la R.L.T., al menos, la siguiente información:

- Denominación, objetivos y descripción de las acciones a desarrollar
- Colectivos destinatarios
- Número de participantes por acciones
- Calendario previsto de ejecución
- Medios pedagógicos
- Criterios de selección de los participantes
- Lugar previsto de impartición
- Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio anterior

# Comunicación de inicio

En la comunicación telemática de inicio de cada grupo o acción formativa se refleja, con una antelación mínima de 7 días, la siguiente información:

- ✓ Denominación y contenidos de la acción
- ✓ Modalidad de impartición
- ✓ Acreditación oficial, si es el caso
- ✓ Número de participantes previstos
- ✓ Fechas, horario y lugar de realización
- ✓ En el caso de una agrupación, además constará, la razón social y CIF de cada una de las empresas que tiene previsto participar

# Comunicación de finalización

En la comunicación telemática de finalización del grupo o acción formativa se refleja la siguiente información:

- Denominación de la acción formativa
- Listado de participantes que han finalizado
- Número de horas lectivas
- Coste total de la formación
- Coste máximo bonificable

# Organización y gestión de la formación

empresas podrán:

- Organizar y gestionar la formación de sus trabajadores por sí mismas
- Contratar su ejecución con centros o entidades especializadas
- Agruparse con otras empresas, designando una entidad organizadora para que gestione sus programas de formación

# Centros y entidades de formación

- organizaciones empresariales y sindicales, y otras entidades beneficiarias de los Planes de Formación
- centros integrados de formación profesional acreditados para impartir formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad
- entidades de formación que se hallen inscritas en el registro que establezca la administración competente
- administraciones públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo
- empresas que dispongan de los medios adecuados para formar a sus propios trabajadores

# Módulos Económicos máximos

Modalidad de impartición	Nivel de formación	
	Básico	Medio-Superior
Presencial	9 €	13 €
Teleformación		7,5 €
A distancia convencional		5,5 €
Mixta	En función de las horas de las distintas modalidades	

Las empresas de **1 a 9 trabajadores no estarán limitadas** por los módulos económicos máximos.

Las de 10 a 49 podrán superarlos en un 10% y las de 50 a 249 trabajadores en un 5%.

# Costes de formación

Los costes de formación se determinarán **para cada acción formativa o cada grupo**, distinguiendo entre:

- **Costes directos**

- ✓ Retribución de los formadores internos y externos
- ✓ Amortización de equipos didácticos
- ✓ Gastos de medios y/o materiales didácticos
- ✓ Alquiler o amortización de aulas, talleres ...
- ✓ Seguro de accidente de los participantes
- ✓ Dietas de los participantes y formadores

# Costes de formación

## Costes asociados

- ✓ Costes de organización, personal, instalaciones y equipos de apoyo para la formación
- ✓ Costes de luz, agua, calefacción, correo ....

La suma no podrá superar, a efectos de bonificación, el 25% de los costes directos bonificables.

## Costes de personal

- ✓ Se entienden por los costes salariales de los trabajadores que reciben formación en jornada laboral.

No son objeto de bonificación pero se computarán a efectos de cofinanciación privada.

# Costes en empresas agrupadas

En las empresas que se agrupan y conciertan la gestión con una entidad organizadora, el coste de formación será la suma de los costes de impartición de la formación, los **costes de organización** y los costes de personal.

Los costes de organización no podrán superar, a efectos de bonificación, el 25% de los costes de impartición bonificables.

Las empresas agrupadas serán responsables de las bonificaciones aplicadas en sus boletines de cotización.

# Cofinanciación privada

Dado que **la formación es una inversión rentable** para mejorar la competitividad de la empresa, se introduce la exigencia de la cofinanciación de las empresas.

Los porcentajes de cofinanciación exigibles son:

- de 10 a 49 trabajadores: 10%
- de 50 a 249 trabajadores: 20%
- de 250 o más trabajadores: 40%
- las empresas de **menos de 10** trabajadores están **exentas** de cofinanciación privada.

# Obligaciones de las empresas

- identificar en cuenta separada los gastos de la formación, así como las bonificaciones bajo el epígrafe de “formación profesional para el empleo”
- someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen las administraciones competentes
- custodiar la documentación acreditativa de la asistencia de los participantes a la formación
- garantizar la gratuidad de formación a los participantes
- hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

# Seguimiento y control

En las actividades de seguimiento y control, los Servicios Públicos de Empleo comprobarán la procedencia y exactitud de las bonificaciones, según el siguiente esquema de competencias:

Servicio Público  
de Empleo Estatal

Empresas con centros de  
trabajo en más una CC.AA.

Comunidades  
Autónomas

Empresas con todos los  
centros de trabajo en la  
misma CC.AA.

# Formación de Demanda: **permisos individuales de formación**

(Ver transparencias sobre los Permisos Individuales  
Formación)